

**JUZGADO NOVENO (9º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C. – SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., Siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

JUEZA: Diana Marcela Romero Baquero
REFERENCIA: 110013335009 2021 00102 00
ACCIONANTE: Leison Antonio Rivas Moreno
ACCIONADO: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
DERECHO: Debido proceso, igualdad, dignidad, trabajo en condiciones dignas

ACCIÓN DE TUTELA
(Admite)

1. El señor Leison Antonio Rivas Moreno, actuando en nombre propio, presentó solicitud de tutela contra el Ejército Nacional, con el fin de que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, dignidad y a un trabajo en condiciones dignas.

1. Competencia y admisión

El Despacho encuentra que es competente para conocer la tutela del caso, puesto que se dirigió contra una autoridad del orden nacional (numeral 2º del artículo 1º del Decreto 333 de 2021), y como la solicitud cumple con los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, así se dispondrá y se ordenará notificar esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Igualmente, se solicitará a la entidad accionada, rendir el informe necesario para el esclarecimiento de los hechos narrados por la tutelante. En caso de que se presente alguna situación que implique que éste no es el titular del cargo, la entidad accionada deberá informarlo dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación electrónica efectuada al buzón oficial.

En consecuencia, el Despacho

Referencia: 110013335009 2021 00102 00
Accionante: Leison Antonio Rivas Moreno
Accionados: Ejército Nacional de Colombia

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la tutela presentada por el señor Leison Antonio Rivas Moreno contra el Ejército Nacional Colombia.

SEGUNDO: NOTIFICAR al buzón oficial para notificaciones judiciales a la accionada, informándole que puede ejercer su derecho de defensa y rendir informe sobre la solicitud de tutela, dentro de los dos (02) días siguientes a su notificación. A la accionante por el medio más expedito.

TERCERO: CONCEDER a la accionada el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que se realice la notificación, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la solicitud, aporte los medios de prueba que tenga en su poder, y en general ejerza su derecho de defensa.

CUARTO: La accionada **DEBE** rendir el informe a través del correo electrónico jadmin09bta@notificacionesrj.gov.co y dentro del término expuesto en el numeral anterior.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados con la solicitud de tutela y los que se aporten en el transcurso del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

Jueza

Firmado Por:

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Referencia: 110013335009 2021 00102 00
Accionante: Leison Antonio Rivas Moreno
Accionados: Ejército Nacional de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be5512d34387484b91e88805f24f52a1fd3f1ea3af59b90f85cde0add67aaf91

Documento generado en 07/04/2021 04:13:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>